

real.



SELLADO EN EL REY. VN REA.  
AÑOS DE MIL SETECIENTOS  
OCHENTA Y OCHO Y OCHENTA  
Y NINE

Para los Años de 1788. y 1789.

VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL Sr. D. CARLOS IV

*D*escubíen Gómes Cauero, pautico ante  
 V. S. en la misa por forma de derechos y Dijo: que  
 estaba viviendo en Maior domo y Administrador  
 de en la Hacienda nombrada Sr. Capitan,  
 situada en el Almirante y oriente de Piedra  
 Parada, estaba en arrendamiento Sr. Pablo No-  
 geres y Sr. Antonio Oval, los q. fueron auxili-  
 tado por Don Juan Sabugo y Sr. Lorenzo  
 Manzanares: En q. arrendamiento salieron  
 profugos por ejecutarlos los auxiliares.  
 Haciendose despachada providencia de Cau-  
 eros y Embargo de bienes, se procedió a q. se  
 por este tribunal tengo entendido se ha de-  
 clarado a favor de Sr. Lorenzo Manzanares la  
 acción, entregandose la hacienda y demás  
 bienes q. a ella.

TM-601  
 CA: 28  
 Doc: 100  
 FS: 2

Representa a V. S. el año pasado por  
 mi escrito cabido, como estaban devueltas  
 la Causa de ciertos ciertos y Dijo por



De mita abono personal, por Racion de  
Mandado y Administ<sup>ra</sup> p. q. se me  
Satisfacieren por quacquiera uelo  
do y interesado q. litigaban subd.  
go y Mananero, atendiendo a foribi-  
legio del credito: V. S. mandaron q. el  
credito se pudiese con los autos, teniendo  
considerar a q. no se hauiá de eximir  
do a quien pertenecia la Mas, y  
su apertor.

Y pues q. la causa se ha conclui-  
do y se le ha <sup>mandado</sup> entregado a Mananero,  
ya es tiempo de que me satisfaga  
auto adeudado por lo primero, a rason  
de un año, como todo el tiempo q. se citaba  
en ella por parte de D. Lorenzo, por  
hauerme buuelto del Dominio y Expon<sup>to</sup>  
Cuyo credito es tan privilegiado en el  
derecho, que siempre se guarda con  
prelacion a todos ynteres.

No omito recomendar a V. S. la  
triste situacion en q. me hallo, pues ha  
q. se supo en esta Capital quince meses  
en la Canal de Corte y me hallo ven-  
tenciado al D. Pedro de Valdivia por  
casi año, con embargo de replica



de la calidad de sin embargo aguardando<sup>do</sup>  
por ora y momentos la telegacion, por  
lo q se exige el pronto despacho y no sujetar  
este asunto a Juicio contencioso por la  
contedad ella materia, por tanto =

A V. pido y suplico q se en atencion a lo q se  
go expuso en esta Representacion y en  
mi escrito del 15 de Reprodusco p q se  
Indienda con este se cumplan mandando  
q en el dia 1.º de Lorenzo manifestens  
me entreguen lo ciento y sesenta y dos  
pero q se me eviten daviendo por las  
causas tratadas personal, son y en mi  
Justicia q pido y espero sea de buena  
integridad se de. Cirtas de Cruz de  
gloria = mandado = Sebastian Gomez  
Abexo

